



## RESOLUCIÓN 025-ASMCUE-2025-PAC

### RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. (VIGÉSIMA TERCERA REFORMA)

**LCDO. BAYRON FAREZ MUÑOZ.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal I), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligatoriedad de todas las entidades que integran el Sector Público, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al artículo 1, tiene por objeto regular la



aplicación de la LOSNCP, por parte de las entidades contratantes y demás actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)”*

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su cuarto inciso se determina que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

**Que**, en fecha 13 de enero de 2025, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2025, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2025-PAC.

**Que**, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 03 de febrero de 2025, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.



**Que**, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 07 de febrero de 2025, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 14 de febrero de 2025, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 12 de marzo de 2025, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto en el Memorando Nro. 0789-ASMCUE-2025, de fecha 01 de abril de 2025 y el Memorando Nro. 0812-ASMCUE-2025, de fecha 02 de abril de 2025, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad dejar sin efecto la Resolución No. 006-ASMCUE-2025-PAC, emitida el 27 de marzo de 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2025, de fecha 07 de abril de 2025, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2025, de fecha 09 de abril de 2025, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2025, de fecha 16 de abril de 2025, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2025, de fecha 30 de abril de 2025, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2025, de fecha 07 de mayo de 2025, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2025, de fecha 13 de junio de 2025, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.



**Que**, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 017-ASMCUE-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 018-ASMCUE-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, se realizó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 019-ASMCUE-2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, se realizó la décima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 020-ASMCUE-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, se realizó la décima octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 021-ASMCUE-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, se realizó la décima novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 022-ASMCUE-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, se realizó la vigésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 023-ASMCUE-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, se realizó la vigésima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Resolución No. 024-ASMCUE-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, se realizó la vigésima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Memorando Nro. 2574-ASMCUE-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, la Mgst. María Lorena Carpio Vintimilla, Administradora de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: “(...) *Reforma PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (PAC) 2025.*”

**Tipo de reforma solicitada: EXCLUSIÓN DEL PAC**

*En el Plan Anual de Contratación de Acción Social Municipal, consta el proceso:*



*“Servicio de Presentaciones artísticas de Navidad con Amor 2025”, proceso al que se le asignó un presupuesto de \$10.000,00 a ejecutarse en el tercer cuatrimestre mediante Régimen Especial, tipo de procedimiento: Obra artística, científica o literaria; sin embargo la reforma a la Ley Orgánica de Contratación Pública, en su artículo 38, señala: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

*“1. Las de adquisición de medicamentos, bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso, que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición (...)*

*2. Las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorio, determinadas en el Reglamento a esta Ley, y que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado, y la rehabilitación social, cuya ejecución se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o las entidades que determine el Reglamento;*

*3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, en los objetos contractuales y para las entidades que defina el Reglamento General;*

*4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes;*

*5. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública;*

*6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.*

*7. Los que celebren las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%)*



por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo.

8. Los de contratación que requiera el Banco Central del Ecuador previstas en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

9. Aquellas cuyo objeto sea la promoción turística del Ecuador.”

Por lo expuesto y, considerando que, con fecha 28 de octubre se publica el Reglamento a la Ley en mención, solicito, por ya no considerarse este tipo de procedimiento dentro del Régimen Especial, se excluya esta línea del PAC, para lo cual se adjunta el cuadro respectivo”

**Que**, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025, con la exclusión solicitada.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Lcdo. Bayron Ernesto Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar y autorizar la vigésima tercera reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro 2574-ASMCUE-2025 y su anexo, por lo tanto, excluir del PAC de conformidad con el siguiente detalle:

Exclusión del PAC:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNIARIO	PERIODO
730205	96220021 1	servicio	especial	No aplica	no	Obra artística, científica o literaria	Servicio de presentaciones artísticas de Navidad con Amor 2025	1	\$10.000.00	C3

**Artículo 2.-** Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la exclusión en el Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías



de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.-** Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.asm.gob.ec](http://www.asm.gob.ec), así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

**Artículo 4.-** Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2025.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 29 días del mes de octubre de 2025.

**Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.**  
**Director Ejecutivo**  
**ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**